

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA PALACIO NACIONAL OFICINA 318

EXPEDIENTE QUE SE FIJA EN LISTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 110 Y 134 DEL C.G.P.

RADICADO	CLASE DE PROCESO	EJECUTANTE	EJECUTADO	ACTUACIÓN
2018-00073	EJECUTIVO AC	BLANCA NELLY JAIMES DE LOPEZ	COLPENSIONES	LIQUIDACION DEL CREDITO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 numeral 2 del C.G.P. y el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se fija en lista el presente traslado electrónico por el término de un (1) día, y desde el día siguiente, queda a disposición de las partes para que manifiesten lo que estimen pertinente.

Cúcuta, 17 de abril del 2024.

El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

**PRESENTACIÓN LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO BAJO RAD.
54001310500420180007300**

OFICINA DE ABOGADOS <abogadosltda0@gmail.com>

Mar 29/08/2023 11:37 AM

Para: Juzgado 04 Laboral - N. De Santander - Cúcuta <jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (185 KB)

036- PRESENTACION LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Señor

Doctor **JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE**

JUEZ - JUZGADO CUARTO (04) LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia.	
Proceso:	EJECUTIVO - PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado:	54001310500420180007300
Demandante:	BLANCA NELLY JAIMES DE LOPEZ
Demandado:	ANA DOLORES PABON MORENO Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

Asunto: **PRESENTACIÓN LIQUIDACION DE CREDITO.**

JOSE VICENTE PEREZ DUEÑEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía C. C. No. 13.487.922 de Cúcuta, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 88.377 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial del(a) señor(a) **BLANCA NELLY JAIMES DE LÓPEZ**, concurro a su respetable despacho a fin de allegar PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, conforme lo ordenado en Sentencia de 25 de Agosto de 2023, de la siguiente manera:

CUARTO: Ordenar a las partes que en momento procesal presenten la liquidación del crédito conforme la directriz señalada. En este caso ha aceptado la parte ejecutante que se le ha pagado la obligación salvo las costas en el proceso ejecutivo.

QUINTO: Costas a cargo de la ejecutada y a favor del parte ejecutante establecido en el acuerdo no. psaa16-10554 del 5 de agosto de 2016 NUM. 4 LITERAL C) DEL C.S. DE LA J. las agencias en derecho se fijan en un 5% del valor de la ejecución art. 443del C.G.P.

Valor de la ejecución según resolución de Colpensiones de fecha 17 de febrero de 2023:

\$30.091.290

5% del valor de la ejecución:

\$ 1.504.565

De esta manera, se fija la presente liquidación de crédito por un valor de **\$1.504.565**


JOSE VICENTE PEREZ DUEÑEZ
C.C. No. 13.487.922 expedida en Cúcuta
T. P. No. 88.377 del C. S. de la Judicatura

SE SOLICITA EL ACUSE RECIBO QUE TRATA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 527 DE 1999.

San José de Cúcuta, 29 de agosto de 2023

Señor

Doctor **JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE**

JUEZ - JUZGADO CUARTO (04) LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

jlabbccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia.	
Proceso:	EJECUTIVO - PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado:	54001310500420180007300
Demandante:	BLANCA NELLY JAIMES DE LOPEZ
Demandado:	ANA DOLORES PABON MORENO Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

Asunto:	PRESENTACION LIQUIDACION DE CREDITO.
---------	---

JOSE VICENTE PEREZ DUEÑEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía C. C. No. 13.487.922 de Cúcuta, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 88.377 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial del(a) señor(a) **BLANCA NELLY JAIMES DE LOPEZ**, concurro a su respetable despacho a fin de allegar PRESENTACION DE LIQUIDACION DE CREDITO, conforme lo ordenado en Sentencia de 25 de Agosto de 2023, de la siguiente manera:

CUARTO: Ordenar a las partes que en momento procesal presenten la liquidación del crédito conforme la directriz señalada. En este caso ha aceptado la parte ejecutante que se le ha pagado la obligación salvo las costas en el proceso ejecutivo.

QUINTO: Costas a cargo de la ejecutada y a favor del parte ejecutante establecido en el acuerdo no. psaa16-10554 del 5 de agosto de 2016 NUM. 4 LITERAL C) DEL C.S. DE LA J. las agencias en derecho se fijan en un 5% del valor de la ejecución art. 443del C.G.P.

Valor de la ejecución según resolución de Colpensiones de fecha 17 de febrero de 2023:	\$30.091.290	5% del valor de la ejecución:	\$ 1.504.565
--	---------------------	-------------------------------------	---------------------

De esta manera, se fija la presente liquidación de crédito por un valor de **\$1.504.565**

Atentamente,



JOSE VICENTE PEREZ DUEÑEZ

C. C. No. 13.487.922 expedida en Cúcuta

T. P. No. 88.377 del C. S. de la J.

La presente demanda y su correspondiente firma, se suscribe de conformidad a lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de fecha 28 marzo de 2020 (por cuya virtud se autoriza la firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada), Ley 527/99; el decreto reglamentario 2364/12 y Decreto 1287 de septiembre 24 de 2020 – por el cual se reglamenta el decreto legislativo 491 de marzo 28 de 2020 y Ley 2213 de 2022, lo anterior en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional.-